

LEY 15 DE 1982

(enero 20)

Diario Oficial No 35.937 de 3 de febrero de 1982

Por la cual se dictan normas sobre pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1o. Los dineros oficiales para el pago de pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte son inembargables; deberán manejarse en cuenta especial y no pueden ser en ningún caso trasladados o llevados a cuenta distinta, así sea transitoriamente.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-017-93 del 25 de enero de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Suprema de Justicia:

- La Corte Suprema de Justicia declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia No. 63 de 1982, mediante Sentencia No. 39 de 15 de marzo de 1990, Magistrado Ponente Dr. Hernando Gómez Otálora.

- Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia No. 63 de 23 de Agosto de 1982, Magistrado Ponente Dr. Luis Carlos SÁCHICA.



ARTICULO 2o. La norma anterior rige para todas las dependencias oficiales del orden nacional, departamental, municipal, del Distrito Especial y de los Institutos Descentralizados y de Economía Mixta, todos los cuales deberán constituir una cuenta especial, para el manejo de estos fondos denominada "Cuenta de pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte".

Jurisprudencia Vigencia

Corte Suprema de Justicia:

- La Corte Suprema de Justicia declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia No. 63 de 1982, mediante Sentencia No. 39 de 15 de marzo de 1990, Magistrado Ponente Dr. Hernando Gómez Otálora.

- Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia No. 63 de 23 de Agosto de 1982, Magistrado Ponente Dr. Luis Carlos SÁCHICA.



ARTICULO 3o. Esta Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y regirá desde

su sanción.

Dada en Bogotá D.E. a los días del mes de .. de mil
novecientos ochenta y uno (1981).

GUSTAVO DAJER CHADID

El Presidente del Honorable Senado de la República

J. AURELIO IRAGORRI HORMAZA

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

CRISPIN VILLAZON DE ARMAS

El Secretario General del honorable Senado de la República

ERNESTO TARAZONA SOLANO

El secretario General de la honorable de Representantes

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Bogotá, D.E. 20 de enero de 1982

JULIO CESAR TURBAY AYALA

EDUARDO WIESNER DURAN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

FELIO ANDRADE MANRIQUE

El ministro de Justicia

MARISTELLA SANIN DE ALDANA

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

